

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Carlos Arturo Orjuela
Ejecutado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE.
Radicación:	63-001-31-05-001-2017-00449-00

Armenia, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de entrega de título presentada por la parte ejecutada; no obstante, observa el despacho que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2020 se ordenó el fraccionamiento del título judicial No.454010000555795 por valor de \$1.200.000 para entregar a la parte accionante la suma de \$891.710.00, y así cubrir la totalidad del valor del capital y las costas liquidadas y aprobadas en el presente trámite -artículo 447 del C.G.P.-; el excedente de \$308.290.00 continuará en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de esta actuación.

Así las cosas, al encontrarse satisfecha la obligación por la cual se libro orden de ejecución, se dispondrá la terminación del presente asunto en los términos del artículo 461 del Código General del proceso- C.G.P, aplicado a los juicios laborales por integración normativa que autoriza el artículo 145 del Código Procesal al Trabajo y la Seguridad Social C.P.T y la S.S.

De otra parte, revisado el expediente advierte este estrado judicial que existe a ordenes de este proceso el depósito judicial No **454010000561839** por valor de **\$308.290**, suma que fue objeto de medida cautelar decretada mediante auto de 17 de noviembre de 2020 en el proceso radicado No **2017-00464** promovido por Hernán Padilla Restrepo contra la ejecutada.

Así las cosas, la solicitud de entrega de título elevada por la administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones se torna improcedente.

En consecuencia, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío)**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **Carlos Arturo Orjuela** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE-**.

SEGUNDO: Poner a disposición del proceso con radicación **2017-00464** que cursa en este despacho, donde aparece como demandante Hernán Padilla Restrepo, la suma de **\$308.290**.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero de **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE** en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia i) Banco de Occidente ii) Banco Davivienda, iii) Banco BBVA, iv) Banco Colpatria, v) Banco Caja Social, vi) Banco AV Villas, vii) Banco de Colombia, vii) Banco Agrario, viii) Banco de Bogotá

CUARTO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos realizada por la parte ejecutada.

QUINTO: Anótese la salida del expediente.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
Código de verificación: e63eafa1b948fd8983e0c84c169d845e5d3999b19e13cf08e
Documento generado en 02/09/2021 11:11:40 AM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
3 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>